

0000002



N. - **ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A."**

CUANTIA: \$ 1000,00 DOLARES AMERICANOS.-

En Daule, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de julio del dos mil, ante mí Abogado **BENJAMIN CELLERI OLARTE**, Notario Primero del cantón, comparece la señorita **BARBARITA DE JESUS PASTRANA AREVALO**, de estado civil soltera, ejecutiva, por los derechos que representa de la **COMPANIA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A.**, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta. La compareciente, es mayor de edad, ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, en tránsito por ésta, a quien de conocerla personalmente DOY FE.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que comparece con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la **Compañía Anónima "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A."**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública, la

Ab. Benjamin Celleri Olarte
NOTARIO PRIME
CANTON DAULE

señorita **BARBARITA DE JESUS PASTRANA AREVALO**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Anónima "**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A.**", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, y domiciliada en la ciudad de Guayaquil. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía anónima "**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A.**", se constituyó, por escritura pública que autorizó el Notario Primero del cantón Daule, Abogado Benjamín Célleri Olarte, otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, mediante Resolución número noventa y nueve-dos - uno - uno - cero - cero - cero - dos tres nueve uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, con un capital actual de cinco millones de sucres. - **b)** En sesión celebrada el dos de julio del dos mil, a las catorce horas, la Junta General Universal de Accionistas decidió aumentar el capital y reformar los Estatutos Sociales de la mencionada compañía. Estas Resoluciones constan en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento. - **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.** - La representante legal de la compañía Anónima **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A.**, señorita **BARBARITA DE JESUS PASTRANA AREVALO** declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió Aumentar el



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A., REALIZADA EL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL, A LAS CATORCE HORAS.

En Guayaquil, a las catorce horas del día dos de julio del año dos mil, en el local de la compañía, ubicado en calles Boyacá * 1616 y Clemente Ballén, se reúnen todos los accionistas de la compañía, con el objeto de constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Los accionistas son ecuatorianos y son los siguientes: la señora Jenny Lasso Menendez, es propietaria de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres, cada una; el señor Juan Carlos Pastrana Villares, es propietario de cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres, cada una; la señora Clara Consuelo Pastrana Arévalo, es propietaria de cincuenta acciones de diez mil sucres, cada una; y, Barbarita de Jesús Pastrana Arévalo, es propietaria de trescientas cincuenta acciones iguales y nominativas, de diez mil sucres, cada una.

Muu
Ab. Benjamin Calleri Olarte
NOTARIO PRIMERO
GANTON DAULE
50.
50.
50.
350
500

Se deja expresa constancia que todas y cada una de ellas, se encuentran a la presente fecha íntegramente suscritas y pagadas. Se designa para que presida la Junta, la señorita Jenny Lasso Menendez y actúa como Secretaria la señorita Barbarita de Jesús Pastrana Arévalo, en su calidad de Gerente General.- La Presidenta, ordena a la Secretaria que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía que es de cinco millones de sucres, divididos en quinientas acciones ordinarias y nominativas, de diez mil sucres, cada una; hecho lo cual ordena se dé inicio a la sesión y se traten uno a uno los puntos del orden del día que para tal efecto se pone a consideración de la junta.

participación
PRIMERO: Aprobar la conversión de las acciones de sucres a dólares y la elevación del valor de las mismas de diez mil sucres a un dolar de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO: Aprobar el aumento del capital suscrito de la compañía, la suscripción de nuevas acciones, la forma de pago y establecer un nuevo Capital autorizado.

TERCERO: Aprobar la reforma parcial de los estatutos en lo que se refiere al capital; y,

CUARTO.- Autorización al Representante Legal de la compañía, para la suscripción de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma parcial de estatutos Sociales.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, se da tratamiento al primer punto planteado y para ello, el Presidente manifiesta, que por convenir a los intereses de la compañía, se debe proceder a realizar la conversión del valor de las acciones de sucres a dólares, así como la elevación del valor nominal de cada una de las acciones, estableciéndolas en un dólar de los Estados Unidos de América, punto que después de una deliberación, es aprobada íntegramente.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto, del orden del día, se pasa a tratar el segundo punto, que dice relación con el aumento del capital social de la compañía, la suscripción de nuevas acciones, la forma de pago, y establecer un nuevo Capital autorizado. La Presidenta toma la palabra, y manifiesta que es necesario e imperioso aumentar el monto del capital suscrito de la compañía y establecer un nuevo capital autorizado. Sugiere que para un mejor desenvolvimiento de la compañía se debe aumentar el capital suscrito a la cantidad de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de manera que sumados al capital existente quedaría en la suma de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Esto mediante la suscripción de mil doscientas acciones, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y establecer el nuevo capital autorizado en la cantidad de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Una vez que se ha resuelto por unanimidad de la Junta, la primera parte de este punto, se pasa a tratar lo referente a la suscripción de las nuevas acciones y su forma de pago. Vuelve a tomar la palabra la Presidenta de la Junta y propone que la emisión de las nuevas acciones sean hechos en numerarios y que se consulte a los accionistas para saber si hacen o no, uso de su derecho de preferencia, los mismos que expresamente declaran que haran uso del derecho que los asiste.

Puesta a consideración de la Junta esta propuesta, ella resuelve por unanimidad que el pago de las nuevas acciones que se suscriben, sean hechas en numerarios, respetando su derecho de preferencia, aprueban la siguiente suscripción:

- a) La señorita Jenny Lasso Menéndez, suscribe ocho nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y paga en numerarios la cantidad de **OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.
- b) El señor Juan Carlos Pastrana Villares, suscribe **OCHO** nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos

1200

de América, cada una, y paga en numerarios la cantidad de **OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

c) La señora Clara Consuelo Pastrana Arévalo, suscribe **OCHO** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, y paga en numerarios la cantidad de **OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

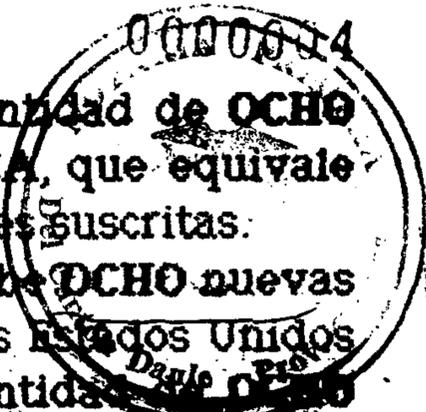
d) La señorita Barbarita de Jesús Pastrana Arévalo, suscribe **NOVECIENTAS SETENTA Y SEIS** nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, y paga en numerarios la cantidad de **NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que equivale al cien por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas.

Luego de una breve deliberación la Junta aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Junta.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el segundo punto del orden del día, se pasa a tratar de la Reforma parcial del Estatuto, el Presidente de la Junta manifiesta que una vez que se ha acordado el aumento de capital de la compañía y se ha establecido el nuevo capital autorizado, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía en la parte pertinente al capital de la compañía, el mismo que quedará de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de dos mil cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de América; y, el capital suscrito de la compañía es de mil doscientos dolares de los Estados Unidos de América, divididos en mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de América, cada una, el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento setenta de la Ley de Compañías.**

Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en el texto original de la escritura de Constitución, en lo que tien que ver con el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

Por último la Junta resuelve autorizar expresamente a la Representante Legal de la compañía, señorita Barbarita de Jesús Pastrana Arévalo, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice el aumento de capital y la reforma parcial del Estatuto social acordado en esta Junta



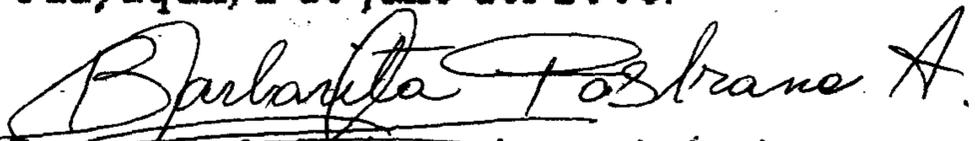
Ab. Benjamin Celleri
NOTARIO PRIMER
CANTON DAULE

de Accionistas, cumplimiento de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que una vez reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los accionistas. Acto seguido se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas. f) Jenny Eugenia Lasso Menendez; f) Juan Carlos Pastrana Villares; f) Clara Consuelo Pastrana Arévalo; f) Barbarita de Jesús Pastrana Arévalo.

Certifico que es fiel copia de su original.

Guayaquil, 2 de julio del 2000.



Barbarita de Jesús Pastrana Arévalo

GERENTE GENERAL- SECRETARIA

Guayaquil, Septiembre 1 de 1999.



0000005

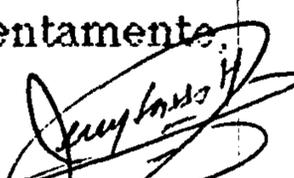
Señorita Licenciada
BARBARITA PASTRANA AREVALO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la Agencia de Viajes y Turismo BARBARATUR S.A., en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1999, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL, de la compañía, por el período de **DOS AÑOS** con los deberes y atribuciones constantes en la escritura pública de Constitución de la misma, autorizada por el Notario Primero del cantón Daule, provincia del Guayas, Ab. Benjamín Céleri Olarte, el 30 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 25 de Agosto de 1999.

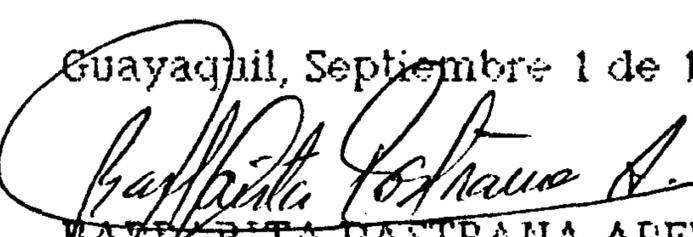
En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá individualmente la Representación Legal y Extrajudicial de la compañía.

Atentamente,


JENNY LASSO MENENDEZ
PRESIDENTE

En esta fecha, acepto el cargo de Gerente General de la Compañía Agencia de Viajes y Turismo BARBARATUR S.A.

Guayaquil, Septiembre 1 de 1999.


BARBARITA PASTRANA AREVALO
C.C. # 0906290184
Ecuatoriana


Ab. Benjamín Céleri Olarte
NOTARIO PRIMERO
cantón DAULE

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 58-294 Registro Mercantil No.
17.835 Repertorio No. 24383

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 21 de Octubre de 1999

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil





Capital suscrito de la compañía hasta la cantidad de mil doscientos dolares de los Estados Unidos de América y establecer el capital autorizado en la cantidad de dos mil cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital y la consecuente reforma del Estatuto Social de la compañía anónima Agencia de Viajes y Turismo S.A., se lo realizará de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día dos de julio del dos mil, la misma que autorizó expresamente a la Representante Legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social. **CUARTA. - DECLARACION JURAMENTADA. -**

Por los derechos que representa de la Compañía Anónima Agencia de Viajes y Turismo Barbaratur S.A., en calidad de Gerente General y Representante Legal comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto social de la compañía y declara bajo juramento que el aumento de capital se encuentra correctamente integrado y pagado en la forma y modo que se estableció en el Acta de Junta General Universal de fecha dos de julio del dos mil, y que la nacionalidad de los accionistas suscriptores es ecuatoriana. - Sírvase señor Notario anteponer y agregar las cláusulas y formalidades de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura pública. - Firmado Abogada Alba Quinde Yagual, Registro número ocho mil novecientos tres, del Colegio de

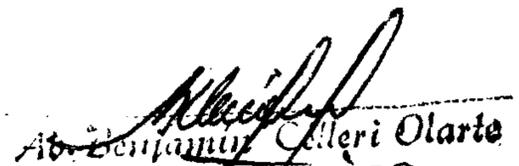
Dr. Benjamin Valdez Olarte
NOTARIO PIMMERO
CANTON SAULE

Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente se ratifica en su contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Se agregan los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

POR LA COMPAÑIA ANONIMA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A. RUC. Nº 0992134226001

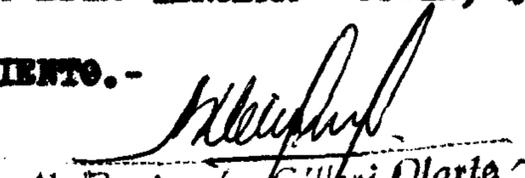


**BARBARITA DE JESUS PASTRANA AREVALO
GERENTE GENERAL.**



**EL NOTARIO
CANTON DAULE**

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



**NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE**

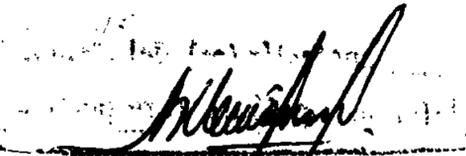
RAZON: Se tomó Nota al margen de la escritura originaria de fecha veintiocho de Julio del dos mil, de la RESOLUCION # 01-G-IJ-0002339, en la que se Aprueba: a) La Conversión del Capital de la Compañía Agencia de Viajes y Turismo- BARBARATUR S.A., de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; b) El Capital autorizado en DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) El Aumento de capital suscrito por MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dividido en MIL acciones de UN DOLAR, cada una de ellas;-

SIGUE.....

Viene de las páginas anexas.-

0030007

g, d) La reforma de Estatutos constante en la referida escritura.- Doy fe.- Daule,
Mayo 09 del 2001.-


Ab. Benjamín Celleri Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE



RAZON: Se tomó Nota al margen de la escritura originaria de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, de la RESOLUCION # 01-G-LJ-0002339, en la cual se ha procedido a convertir el capital de Dólares a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su capital y a reformar su Estatutos, mediante la escritura pública de fecha veintiocho de julio del dos mil.- Doy fe.- Daule, Mayo 09 del 2001.-


Ab. Benjamín Celleri Olarte
NOTARIO PRIMERO
CANTON DAULE



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-LJ-0002339, dictada el 7 de Marzo del 2001 ✓ por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto. de la Compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO BARBARATUR S.A. de folios 59.483 a 59.494 número 13800 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18517 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 31 de mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La presente se otorga en la forma escrita...
Mayo del 2001

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una aportación del capital
de esta Esentura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil

Guayaquil, 31 de mayo del 2001

RAZON: Se otorga en la forma escrita...
DRA. NORMA RIVERA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

